# Acuerdo del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación 6/2001

ACUERDO NÚMERO 6/2001, DEL TRES DE JULIO DE DOS MIL UNO, DEL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, RELATIVO A LAS REGLAS PARA LA REPRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LA OBRA SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, ASÍ COMO DE LAS RELATIVAS A INFORMACIÓN JURISPRUDENCIAL QUE ELABORE Y EDITE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMPILACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE TESIS.

#### CONSIDERANDO:

PRIMERO.-Que los artículos 178 y 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuidará que las publicaciones del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta se realicen con oportunidad y llevará a cabo todas aquellas tareas que fueren necesarias para la adecuada distribución y difusión de las tesis y jurisprudencias que emitan los órganos del Poder Judicial de la Federación, lo cual se realizará a través de la Coordinación General de Compilación y Sistematización de Tesis, que es el órgano competente para compilar, sistematizar y publicar las jurisprudencias y tesis aisladas sustentadas por dichos órganos;

SEGUNDO.-Que la publicación del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta se realizará conforme a las bases de la Novena Época, establecidas en el Acuerdo 9/1995 del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de fecha diecinueve de junio de mil novecientos noventa y cinco;

TERCERO.-Que de conformidad con el artículo 11, fracciones XI, XIX y XXI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia tiene las atribuciones de nombrar los comités que sean necesarios para la atención de los asuntos de su competencia, entre los que se encuentra reglamentar el funcionamiento de los órganos que realicen las labores de compilación, sistematización y publicación de tesis y ejecutorias; y de dictar los reglamentos y acuerdos generales en las materias de su competencia;

CUARTO.-Que por Acuerdo 2/1996 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del diecisiete de junio de mil novecientos noventa y seis, se creó el Comité de Compilación, Sistematización y Publicación de Tesis y Ejecutorias;

QUINTO.-Que en el Acuerdo General de Administración 20/99 de la Presidencia de este Alto Tribunal, se establecen los procedimientos para la contratación de obras, adquisición y

desincorporación de bienes, usos y servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

SEXTO.-Que la experiencia ha demostrado que la ausencia de normatividad expresa y la discrecionalidad con la que se han manejado las distintas operaciones que presupone la reproducción y difusión del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta han dificultado que se realicen con la oportunidad debida;

SÉPTIMO.-Que la Coordinación General de Compilación y Sistematización de Tesis debe contar con disposiciones claras y sencillas en cuanto a la reproducción, distribución y venta del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, y de las demás obras que edite sobre información jurisprudencial, por lo que el comité a que se refiere el considerando cuarto elaboró el proyecto correspondiente.

Por todo lo anterior, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emite el siguiente

## ACUERDO:

PRIMERO.-Para la publicación mensual del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, la Coordinación General de Compilación y Sistematización de Tesis deberá concluir su integración y formación editorial a más tardar el último día hábil del mes respectivo, y en esa fecha remitir el material correspondiente a la Dirección General de Adquisiciones y Servicios de este Alto Tribunal.

SEGUNDO.-Para la difusión oportuna del Semanario de cada mes, la Dirección General de Adquisiciones y Servicios cuidará que los trabajos para su impresión o reproducción se realicen en un lapso máximo de diez días hábiles, momento a partir del cual la empresa responsable de estos servicios pondrá la obra acabada y en tiraje completo a disposición de este Alto Tribunal, a través de la Coordinación General de Compilación y Sistematización de Tesis.

TERCERO.-Para que la Dirección General de Adquisiciones y Servicios se encuentre en condiciones, según su normatividad, de realizar las gestiones necesarias para la reproducción del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, la Coordinación General de Compilación y Sistematización de Tesis le solicitará la contratación de los servicios correspondientes en cuanto conozca las especificaciones técnicas de la obra y, de ser posible, con dos meses de anticipación.

CUARTO.-La Dirección General de Adquisiciones y Servicios deberá comunicar a la

Coordinación General de Compilación y Sistematización de Tesis el estado que guarden los trámites relativos a lo solicitado y, en especial, de forma inmediata, cualquier eventualidad que ponga en peligro la difusión oportuna del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como de las demás obras que edite. En este caso, la coordinación informará al Comité de Compilación, Sistematización y Publicación de Tesis y Ejecutorias los resultados que se hayan alcanzado.

QUINTO.-La Coordinación General de Compilación y Sistematización de Tesis cuidará que estas funciones no afecten la ejecución de los trabajos de control de calidad necesarios para certificar que las obras reúnen las cualidades y características propias para su uso y aprovechamiento.

SEXTO.-Para la distribución a nivel nacional del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, la Coordinación General de Compilación y Sistematización de Tesis, de acuerdo con el padrón de distribución aprobado para esta obra, llevará a cabo las tareas indispensables para que el Semanario se ponga a disposición de los órganos, dependencias y funcionarios que integran ese padrón en los diez días hábiles siguientes, con la finalidad de que cada edición mensual del Semanario se entregue en el mes siguiente.

SÉPTIMO.-El Semanario se pondrá a la venta al público en cuanto se complete su distribución con base en el padrón respectivo.

## TRANSITORIOS:

PRIMERO.-Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.-Publíquese este acuerdo en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

TERCERO.-Comuníquese este acuerdo, para su cumplimiento, a los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, así como a los titulares de la Coordinación General de Compilación y Sistematización de Tesis y de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios.

CUARTO.-Se derogan todas las disposiciones emitidas con anterioridad que se opongan a lo establecido en este acuerdo.

LICENCIADO JOSÉ JAVIER AGUILAR DOMÍNGUEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN,

## **CERTIFICA:**

Que este Acuerdo Número 6/2001 relativo a las reglas para la reproducción, distribución y venta de la obra Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como de las relativas a información jurisprudencial que elabore y edite la Coordinación General de Compilación y Sistematización de Tesis, fue aprobado por el Tribunal Pleno en sesión privada celebrada hoy, tres de julio en curso, por unanimidad de diez votos de los señores Ministros presidente Genaro David Góngora Pimentel, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Mariano Azuela Güitrón, Juventino V. Castro y Castro, Juan Díaz Romero, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Humberto Román Palacios, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Juan N. Silva Meza.-México, Distrito Federal, a tres de julio de dos mil uno.

